



I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO
ALCALDIA

DECRETO N° 647

CASTRO, 03 de Julio de 2020.-

VISTOS:

- 1.- El Convenio de Colaboración de fecha 31 de Enero de 2020 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Castro y el Centro de Detención Preventiva de Castro.
- 2.- La Sesión Ordinaria N°124 del 11.12.2019 del Honorable Concejo Municipal, por medio de la cual se aprueba el Presupuesto Municipal del año 2020.
- 3.- El Decreto N°609 de fecha 06 de Diciembre del año 2016.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La necesidad del Municipio de dar aprobación al Convenio de Colaboración referido en el número uno de los vistos precedentes, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que de dicho documento se derivan.

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Colaboración de fecha 31 de Enero de 2020 suscrito entre la **Ilustre Municipalidad de Castro y el Centro de Detención Preventiva de Castro**, correspondiente a la elaboración de galvanos en madera para entregar, a título de recuerdos, en las actividades desarrolladas con motivo del aniversario de la comuna.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO



JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE

JEVS/DMV/PLP/dff.-

Distribución:

- Carpeta Contratos Secretaría M.
- Archivo Secretaría Municipal.-
- Administración municipal.



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO

-Y-

CENTRO DETENCIÓN PREVENTIVA DE CASTRO

En la ciudad de Castro, a 31 de Enero del año 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número 69.230.400-4, representada por su Alcalde don **JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA**, chileno, Cédula de Identidad número 12.190.673-2, ambos con domicilio en calle Blanco N°273 de la comuna de Castro y el **CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVA DE CASTRO**, Rol Único Tributario número 61.004.112-4, representado por su Alcaide don **CARLOS SEBASTIÁN OLAVARRÍA ROMERO**, chileno, Cédula de Identidad número 15.173.004-3, ambos con domicilio para estos efectos en calle Monjitas N°733 de la ciudad de Castro, se ha convenido el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: Antecedentes.

a.- Tal como lo señala la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la función de las Municipalidades es propender al desarrollo económico, social y cultural de todos los habitantes de la comuna respectiva.

b.- Conciente de que hay muchas personas que por diversas razones deben enfrentar consecuencias de privación de libertad y con ello llevar sobre sí, el estigma que esto genera, así como las consecuencias negativas para el futuro económico y laboral.

c.- En este sentido y haciéndose cargo de dicho mandato legal, la Ilustre Municipalidad de Castro ha estado siempre trabajando para apoyar la reinserción social y económica de los miembros de la comunidad que han visto privada su libertad y coartado su desarrollo futuro.

c.- Por su parte, es una misión de Gendarmería de Chile el contribuir no sólo a que las personas que comenten un delito cumplan de manera correcta su condena, sino que también contribuir, dentro de sus atribuciones, a que sus internos puedan completar sus estudios, adquirir conocimientos en algunas áreas prácticas y/o puedan desempeñar labores que les permitan generar ciertos ingresos para su beneficio y el de sus familias.



SEGUNDO: Objetivos.

- a.- Colaborar en el desarrollo de actividades por parte de los internos del Centro de Detención Preventiva, que le permitan adquirir recursos para la satisfacción de sus necesidades y la de sus familias.
- b.- Incentivar cambios conductuales en los internos, vía la demostración de que el trabajo honesto y en equipo es beneficioso para ellos y para la comunidad.
- c.- Adquirir especies trabajadas en madera por los internos del Centro, y que den cuenta de la idiosincracia chilota, a fin de satisfacer la necesidad del municipio de otorgar un recuerdo a sus colaboradores con una identidad auténtica.

TERCERO: De los Acuerdos del Convenio.

- 1.- Por el presente instrumentos, los comparecientes acuerdan que en el marco del desarrollo de las actividades festivas del verano y de aniversario de la comuna de Castro, los internos del Centro de Detención Preventiva fabricarán un modelo de galvano en madera, que haga alusión a alguna construcción típica de Chiloé.
- 2.- El fin de fabricación de dichos galvanos, será para ser entregado como recuerdo en las actividades que con motivo del aniversario de la ciudad, se desarrollen por parte del municipio.
- 3.- Para efectos de encargar la fabricación referida, el Administrador Municipal entregará el pedido, de manera escrita, al Alcaide del Centro de Detención Preventiva o a quien éste designe.
- 4.- El Alcaide del centro, asignará la coordinación de la fabricación y entrega de los galvanos al municipio, a un funcionario de su dependencia.
- 5.- Los galvanos en madera, deberán estar a disposición del municipio, dos días antes del desarrollo de las actividades en las cuales deban ser obsequiados.

CUARTO: De la Retribución Económica.

Considerando que el desarrollo de los oficios que cada uno de los internos del Centro de de Detención Preventiva de Castro realizan, tiene por objeto generar algunos ingresos que le permitan a ellos adquirir lo necesario para sus necesidades y así también, en muchos casos, entregar alguna ayuda económica a sus familias, es que por la fabricación y elaboración de los galvanos en madera, referidos en el punto anterior, el municipio pagará a los internos una suma de dinero, la cual será entregada a los mismo por intermedio de la administración del centro.

En este sentido, para determinar el valor a pagar por los productos, los internos harán llegar al administrador municipal, por intermedio de personal de la administración del centro una



cotización que contendrá el número total de galvanos a fabricar, el tiempo de demora en la fabricación y el valor unitario.

El pago del valor de cada galvano, será realizado, previo certificado de conformidad, emitido por el administrador municipal, el cual deberá ser acompañado de algunas fotografías.

QUINTO: El presente convenio tendrá una vigencia de un año, sin perjuicio de ser renovado si las partes lo estiman conveniente.

SEXTO: Este convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del Centro de Detención Preventiva de Castro y dos en poder de la Municipalidad.

SÉPTIMO: La personería de don **JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA**, para actuar en nombre y representación de la **Ilustre Municipalidad de Castro**, consta en Decreto Alcaldicio N°609 de fecha 06 de diciembre de 2016. A su vez la personería de don **CARLOS SEBASTIÁN OLAVARRÍA ROMERO**, para actuar en nombre y representación del **Centro de Detención Preventiva de la ciudad de Castro**, consta en la Resolución Exenta N°2693 de fecha 31 de marzo de 2016, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.



JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO



CARLOS SEBASTIÁN OLAVARRÍA ROMERO
ALCAIDE

CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVA CASTRO
C.D.P. CASTRO

JEVS/PLP/